



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	2021-00111
Tema	Fija fecha audiencia

Incorpórese al expediente el pronunciamiento a las excepciones presentadas por la parte actora.

A fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda.

2. INTERROATORIO DE PARTE: que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., el cual se practicará en la audiencia inicial.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: que se surtirá a la parte demandante en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 ibídem, se señala el **miércoles tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndoles a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.c

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696218cf80a67a9720c2260f48bc76521a0674a9ceb2c92c79cb9a0f29bbfadb**

Documento generado en 07/04/2022 08:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>